

Expte. 71/11
Compensación de Partidas HCD Ej. 2010

VISTO

Las ejecuciones presupuestarias del ejercicio 2010, en las que se producen excesos en partidas presupuestarias del Honorable Concejo Deliberante y teniendo en el mismo presupuesto del organismo partidas suficientes para su compensación.

La Cédula de Notificación N° 5388/11 del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
La Resolución N° 5/11 del H.T.C. y

CONSIDERANDO

Que en dicha Cédula se indica que la compensación de excesos se debe instrumentar a través de Ordenanza y no de Resolución.

Que, a efectos de cumplir con lo indicado por el H.T.C es aconsejable derogar la Resolución N° 5/11 y reemplazarla por una Ordenanza.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por unanimidad, en SESION ORDINARIA de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA N° 1725/11

Artículo 1º) Autorízase la compensación de excesos en las partidas presupuestarias del Ejercicio 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción: 1110200000 - H.C.D.			
Apertura Programática:01.00.00 - Acción Legislativa			
	Objeto del Gasto		Excesos
	1.5.0.0 – Asistencia Social al Personal		-300,00
	2.3.0.0 – Productos de papel cartón e impresos		-192,70
	2.6.0.0 – Productos de minerales no metálicos		-9,80
	3.5.0.0 – Servicios comerciales y financieros		-622,00
	3.7.0.0 - Viáticos		-2.834,30
		Total de excesos	-3.958,80
			Economías
	1.1.0.0 – Personal Permanente		3.958,80
		Total de economías	3.958,80

Artículo 2º) Deróguese la Resolución N° 5/11.

Artículo 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los dieciseis días del mes de Agosto de 2011.-